Expte. nº 162

BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ REKREAR S.A.S. s/EJECUTIVO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, de Febrero de 2022. CV

1.- Por presentado, por parte a mérito de la copia del poder acompañado y por constituido el domicilio legal indicado.

2.- Líbrese mandamiento, requiriéndose al ejecutado el pago del capital reclamado de **$1.880.000**, con más la suma de **$564.000**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes, y a requerir al deudor (cfr. 531:3) con cumplimiento en lo dispuesto en cpr. 214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento previsto en el cpr. 542.

3.- Hágase saber al ejecutante que por celeridad y economía procesal, queda autorizado (cpr. 34: 5) sin necesidad de denuncia o petición previa, para:

a) Librar los mandamientos necesarios, al devolverse frustrados los anteriores en el nuevo domicilio, **siempre dentro de esta Jurisdicción**, que se consigne directamente

b) Si fracasara la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o no atender persona el llamado, o negarse a recibirla y de ser aquel al que la parte entiende como tal, líbrese nueva cedula o mandamiento **bajo responsabilidad de la parte actora,** sin que requiera petición previa y bajo pena de nulidad en el supuesto de no cumplirse el requisito pre-anunciado.

c) Para el supuesto de no poder realizar la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, con el mismo apercibimiento anterior practíquese NUEVA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, SIN NECESIDAD DE PETICION PREVIA.

#36155239#315935867#20220209101644206

d) Librar oficios de informes (cpr 400) EXCLUSIVAMENTE a Policía Federal y ANSES los que podrán reiterarse en caso de silencio, para averiguar el domicilio.

e) En caso de ser necesario requerir informes a la Cámara Nacional Electoral, deberá formularse la consulta en intranet y directamente por Secretaría.

Previo a todo el peticionario deberá agregar la estampilla correspondiente al tipo de consulta que formula, la cual puede ser adquirida en el Palacio de Justicia o en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregada tal etiqueta al Prosecretario Administrativo, se le encomienda a éste agregarla, firmándola y sellándola a fin de inutilizarla.

Procediéndose luego a efectuar la consulta y, una vez respondida, se agregará lo informado por la Cámara Electoral bajo firma del Secretario de actuación a modo de certificación de que lo agregado se corresponde con lo enviado por esa Cámara.

4.- Bajo responsabilidad de la parte actora, a la que se exime de prestar caución en los términos del Cpr. 200, decrétese en la proporción legal correspondiente, el embargo preventivo solicitado, por las sumas dispuestas precedentemente, a cuyo fin líbrese oficio, en su caso conforme ley 22.172.

a) Hágase saber al accionante que para el caso de que la entidad oficiada - dentro del plazo que prevé el cpr. 398- no contestare o no cumpla con la manda judicial aquí ordenada sin necesitad de petición previa podrá librar oficio reiteratorio para que sea cumplido dentro de los cinco días bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de $ 500.

b) Hágase saber a la entidad requerida que los fondos retenidos deberán ser depositados en una cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la proporción de ley.

5.- Téngase presente las autorizaciones conferidas.

6.- Intímese al letrado firmante a agregar el bono previsto por la ley 23.187: 51, d., en cinco días, bajo apercibimiento de ponerlo en conocimiento del Colegio Público de Abogados.

7.- Asígnese turno a fin de acompañar la documentación original y la tasa de justicia con fecha 11 de Agosto de 2021, para el **martes**

#36155239#315935867#20220209101644206

15 de Febrero de 2022 a las 10:00hs. Notifíquese por Secretaria.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO ALBERTO GUERRI
Date: 2022.02.09 14:23:57 ART

#36155239#315935867#20220209101644206